



Honorable Concejo Deliberante  
de la ciudad de Ushuaia



USHUAIA,

VISTO: La nota N° 22 de fecha 19 de marzo de 1991, que obra en el Expediente N° 207/88, Letra: H.C.D.; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma la Asociación de Propietarios de Taxi manifiesta la difícil situación económica por la que atraviesa;

Que adjuntan a la misma varias consideraciones a tener en cuenta por éste Cuerpo, a fin de adecuar el Servicio que prestan a la actualidad vivida en ésta Ciudad;

Que éste Cuerpo considera conveniente otorgar una reducción del cincuenta por ciento (50%) en el pago de la Tasa Anual de Inspección de Seguridad e Higiene que establece la Ordenanza Tarifaria N° 637/90;

Que de acuerdo a la Ley Territorial N° 236, éste Cuerpo cuenta con atribuciones para ordenar sobre el particular;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTICULO 1°.- A partir de la promulgación de la presente, los propietarios de vehículos afectados al Servicio Público de Taxi, abonarán en concepto de Tasa por Servicios de Inspección de Seguridad e Higiene el cincuenta por ciento (50%) de lo establecido en el Artículo 4° de la Ordenanza Tarifaria N° 637/90.-

ARTICULO 2°.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Cumplido. ARCHIVESE.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 782/91.-

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 01-04-91.-  
jam.

ALBERTO GUSTAVO GOMEZ  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE

MARIO D. DANIELE  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante

USHUAIA, 18 ABR 1991

VISTO: La Ordenanza Municipal n° 782 /91, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia; y

CONSIDERANDO

Que mediante la misma el Servicio Público de Tasa abonará en concepto de Tasa por Servicios de Inspección de Seguridad e Higiene el cincuenta por ciento (50 %) de lo establecido en el Art.4° de la Ordenanza Tarifaria n°637/90.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.-PRORULGAR la Ordenanza Municipal n° 782 /91, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, por la cual abonará el Servicio Público de Tasa el cincuenta por ciento (50 %) de lo establecido en el Artículo 4° de la Ordenanza Tarifaria n°637/90 en concepto de Tasa de Servicios de Seguridad e Higiene.

ARTICULO 2°.-Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido. ARCHIVARSE.-

DECRETO MUNICIPAL N° 256 /91.-



ES COPIA FIEL

*Antonio CarPELLI*

ANTONIO CARPELLI

Secretario de Economía y Finanzas  
Municipalidad de Ushuaia

*Carlos Manfredotti*

CARLOS MANFREDOTTI

Intendente  
Municipalidad Ushuaia

*Julio Cesar Ovando*  
JULIO CESAR OVANDO  
A/C Direc. Despacho Central  
Municipalidad de Ushuaia